

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “DIF SINALOA”, REPRESENTADO POR LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “DIF SINALOA”:

- 1.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- 1.2.** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.
- 1.3** La Lic. Concepción Zazueta Castro, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, la cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, en fecha 01 de enero de 2017, y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

1.4

Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220.

2. DE “LA CEDH”:

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2. Que en los términos del artículo 7 fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.
- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

- 
- 2.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo, encaminados a la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos a funcionarios públicos y personal administrativo, así como a grupos vulnerables, a través de la capacitación.

SEGUNDA: “**LAS PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos vulnerables, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta “**DIF SINALOA**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de respeto y apoyo mutuo, en el Estado de Sinaloa.

TERCERA: “**LAS PARTES**” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de colaboración y apoyo, procurando que la capacitación y formación, como pláticas, cursos, talleres, conferencias y demás labores de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, sean preferentemente en las localidades donde asiste “**DIF SINALOA**”, por lo que se hace necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA: “**LAS PARTES**” expresan que los grupos vulnerables a los cuales se pueden beneficiar con la firma de este convenio, son en forma enunciativa mas no limitativa a Niñas y Niños de Albergues, Mujeres de Centros Comunitarios, Adultos Mayores de Centros Comunitarios, Guarderías y Asilos, entre otros.

QUINTA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

SEXTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que **“LAS PARTES”** lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

DECIMA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR “DIF SINALOA”



LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL

POR “LA CEDH”



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR



SRA. ROSA ISELA FUENTES DE ORDAZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
SISTEMA DIF SINALOA



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE “LA CEDH”

La presente hoja de firmas corresponde al convenio general de colaboración celebrado entre “DIF SINALOA” y “LA CEDH” de fecha 13 de febrero de 2017.-----